

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 73001312100120200016600

Florencia, Caquetá, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: Solicitud de Restitución de Tierras

Solicitantes: VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ ROMERO y OTROS.

Opositor: No reconocido.

Predio: denominados registralmente "PALESTINA" identificado con folio de matrícula No. 420-35374 y ficha predial No. 180010002000000150002000000000 vereda Villa Nueva, Municipio de Florencia (Caquetá).

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente y efectuado el estudio pertinente del caso sub examine, encontramos que, mediante auto del **21 de julio de 2022¹**, el despacho dispuso **1)** avocar conocimiento del asunto en concreto, **2)** ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora **LUZ ESTELA ARENAS SANCHEZ (Q.E.P.D)**, **3)** vincular a la **FIDUPREVISORA PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN**, **4)** ordenar a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORENCIA – CAQUETÁ**, la suspensión del proceso administrativo de cobro coactivo que se adelanta en contra del señor VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ ROMERO, **5)** oficiar al **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA**, para que, informara el estado actual del proceso ejecutivo en el cual se expidió medida cautelar denominada "EMBARGO EJECUTIVO" que se evidencia en la anotación No. 2 del folio de matrícula inmobiliaria No 420-35374 y allegara a este despacho copia del expediente correspondiente y **6)** oficiar a diferentes entidades con el fin de recabar la mayor información posible de cara a la sentencia.

A través de memorial del 5 de agosto de 2022², la **FIDUPREVISORA PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN**, presenta contestación a la Solicitud de Restitución de Tierras, en los siguientes términos:

(...) Consultada la base de datos de Cartera información histórica de obligaciones de la extinta Caja Agraria en Liquidación entregadas a FIDUPREVISORA S.A., no se evidenció dato informativo de posibles créditos bancarios a nombre del señor VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ ROMERO identificado con cédula de ciudadanía número 4.564.112. De otra parte, dentro del folio de matrícula inmobiliaria 420-35374 no se observan gravámenes constituidos por el señor Víctor Manuel Rodríguez Romero a favor de la extinta Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero.

De igual forma, consultada la base de datos de procesos jurídicos entregada por la Caja Agraria en Liquidación a FIDUPREVISORA S.A., no se observan antecedentes de proceso ejecutivo alguno iniciado en contra del señor Víctor Manuel Rodríguez Romero; sin embargo, dentro del folio de matrícula inmobiliaria 420-35374, en la anotación No. 02, registra medida cautelar de embargo ordenada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Florencia en contra del señor Rodríguez Romero, sin que para la misma se contextualice anotación posterior que sindique su cancelación.

En consideración de lo expuesto anteriormente, se puede decir que el señor Víctor Manuel Rodríguez Romero no registra con esta entidad saldo pendiente que se hubiese derivado de los créditos otorgados en su momento por la extinta Caja Agraria en Liquidación.

(...)"

Por su parte, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA** a través de correo del 11 de agosto de 2022³, allega copia de la totalidad del expediente del proceso con radicado No. 1993 – 03080 iniciado por la CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y

¹ Consecutivo 43 del Portal de Tierras.

² Consecutivo 55 del Portal de Tierras.

³ Consecutivo 57 del Portal de Tierras

MINERO en contra del señor VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ ROMERO, e informa que el “...Proceso que se encuentra archivado definitivamente desde el año 1994”.

En este mismo sentido, se observa memorial del 24 de abril de 2023⁴, a través del cual la **OFICINA DE COBROS COACTIVOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE FLORENCIA**, en cumplimiento de la orden emitida por este despacho, profiere auto No. ACCEF/152 del 11 de noviembre de 2022, por medio del cual se suspende provisionalmente el proceso de cobro coactivo contenido en el mandamiento de pago No. 2999 y resolución de liquidación No. 202256605 del 18 de mayo de 2021 por las vigencias 2017 – 2020.

De otra arista, en consecutivo No. 64 del Portal de Tierras, se observa memorial del 13 de febrero de 2023, presentado por la doctora **FLOR ANGELA CHANTRE OLARTE**, quien funge como apoderada de la Unidad de Restitución de Tierras, en el que, solicita el reconocimiento de personería adjetiva. Ante tal pedimento, el despacho considera que reúne los requisitos de ley, por lo que, se accederá a lo solicitado y se reconocerá personería adjetiva para actuar en el presente asunto al profesional del derecho.

Finalmente, no se observa respuesta por parte de la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – TERRITORIAL CAQUETÁ; SERVAF S.A. E.S.P; COMITÉ DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA; UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS; SEXTA DIVISIÓN y/o la BRIGADA XII DEL EJERCITO NACIONAL y al DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ** a los requerimientos que se efectuaron desde el auto del 21 de julio de 2022. Por lo que, se le requerirá, para que de manera inmediata de cumplimiento a las ordenes emitidas por este despacho, so pena de las sanciones y compulsas de copias a las que haya lugar por su incumplimiento.

Téngase como agregados al expediente los siguientes memoriales: memorial del 26 de julio de 2022⁵ expedido por Electrocaquetá; oficio del 27 de julio de 2022⁶ emitido por Gascaquetá; memorial del 27 de julio de 2022⁷ expedido por la Presidencia de la República; oficio del 27 de julio de 2022⁸ emitido por Telefónica; memorial del 28 de julio de 2022⁹ expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Florencia; oficio del 1 de agosto de 2022¹⁰ emitido por Parques Nacionales Naturales de Colombia; memoriales del 4 de agosto¹¹ y 27 de septiembre de 2022¹² expedido por la Fiscalía General de la Nación; oficio del 9 de agosto de 2022¹³ emitido por la Agencia de Renovación del Territorio – ART; oficios del 23 de agosto¹⁴ y 28¹⁵ de septiembre de 2022 expedidos por la Superintendencia de Notariado y Registro, y memorial del 29 de septiembre de 2022¹⁶ expedido por el Ministerio de Ambiente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia, Caquetá,

I. RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – TERRITORIAL CAQUETÁ; SERVAF S.A. E.S.P; COMITÉ DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA; UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS; SEXTA DIVISIÓN y/o la BRIGADA XII DEL

⁴ Consecutivo 65 del Portal de Tierras.

⁵ Consecutivo 48 del Portal de Tierras.

⁶ Consecutivo 49 del Portal de Tierras.

⁷ Consecutivo 50 del Portal de Tierras.

⁸ Consecutivo 51 del Portal de Tierras.

⁹ Consecutivo 52 del Portal de Tierras.

¹⁰ Consecutivo 53 del Portal de Tierras.

¹¹ Consecutivo 54 del Portal de Tierras.

¹² Consecutivo 61 del Portal de Tierras.

¹³ Consecutivo 56 del Portal de Tierras.

¹⁴ Consecutivo 60 del Portal de Tierras.

¹⁵ Consecutivos 62 del Portal de Tierras.

¹⁶ Consecutivo 65 del Portal de Tierras.

EJERCITO NACIONAL y al DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ para que, de **manera inmediata** den cumplimiento a las ordenes emitida en los ordinales segundo, sexto, séptimo, octavo y décimo del auto del 21 de julio de 2022. So pena de las sanciones y compulsas de copias que le podría acarrear su incumplimiento.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a las doctoras **FLOR ANGELA CHANTRE OLARTE**, identificada con la CC No. 36.300.171 de Neiva - Huila y tarjeta profesional No. 138.435 del Consejo Superior de la Judicatura y **PAOLA ANDREA CHAUX ROJAS**, identificada con la CC No. 1.117.529.438 de Florencia - Caquetá y tarjeta profesional No. 281.372 del Consejo Superior de la Judicatura como representante judicial principal y suplente de los señores **VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ ROMERO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.564.112, **LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ ARENAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.649.906, **CARLOS ARTURO RODRÍGUEZ ARENAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.651.740, **RUT RODRÍGUEZ ARENAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.094.906.390, **VÍCTOR ROBINSON RODRÍGUEZ ARENAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.689.601, **EZEQUIEL RODRÍGUEZ ARENAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.565.401, **SALOMÓN RODRÍGUEZ ARENAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.186.644, **LUZ STELA RODRÍGUEZ ARENAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.094.882.783, **MARÍA RODRÍGUEZ ARENAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 40.783.044, **ARELI RODRÍGUEZ ARENAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.117.485.008, **WILLINTON RODRÍGUEZ ARENAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.189.410 y **EDILSON RODRÍGUEZ ARENAS** identificados con cédulas de ciudadanía 1.026.551.947, designado por la UAEGRTD Territorial Caquetá mediante Resolución No. RQ 00027 del 9 de febrero de 2023.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se expidan las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo resuelto en esta providencia.

CUARTO: ADVERTIR de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este juzgado, así como la obstrucción al acceso a la información que se solicita. Lo anterior de conformidad con el inciso final del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente
SUSANA GONZÁLEZ ARROYO
JUEZ